

LICENCIA URBANÍSTICA DE EDIFICACIÓN, OBRAS E INSTALACIONES

Esta Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada con fecha 17/06/2021, a la vista del informe emitido por Secretaría Municipal referente al procedimiento a seguir y la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de las licencias urbanísticas, y de conformidad con el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos, de acuerdo con el contenido de los artículos 16 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de CAA, y 172-4ª de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y una vez examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en los artículos 21.1.q) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 11 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de CAA, y artículo 171 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía

ACORDÓ

PRIMERO. Conceder Licencia Urbanística a COGITARI SPANISH CORNER SL, con NIE n.º B02708956, para realizar las obras que se concretan en el expediente n.º 132/2021, incoado al efecto, que consisten en la construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina, sita en Urb. Ampliación Cerro Artola A, subzona UA.2, Parcela 17, en esta localidad. Identificada catastralmente con el n.º 1028184UF2412N0001QP.

SEGUNDO. Las obras conforme a lo establecido en el artículo 173, apartados 1 y 2 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, deberán iniciarse en un plazo máximo de un año, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de las mismas de tres años, a contar desde la misma fecha, pudiéndose conceder prórrogas de los referidos plazos, por una sola vez y por un nuevo plazo igual al inicialmente acordado, previa petición expresa y motivada de las causas que justifiquen el retraso, formulada antes de la conclusión de los plazos anteriormente señalados.

En Benahavís, a fecha de firma digital al margen.

Vº. Bº.

El Alcalde,

El Secretario,



CONDICIONES GENERALES:

1º.-Esta Licencia se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. No puede ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad penal o civil en la que pueda incurrir el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

2º.-Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas.

3º.-La obra ha de ser dirigida por técnico competente y conforme al proyecto presentado. Toda variación deberá ser notificada y obtenida la conformidad previa a su realización, de lo contrario supondría la suspensión inmediata de las obras y su demolición, caso que las mismas no fuesen legalizables.

CONDICIONES PARTICULARES:

Antes del inicio de las obras deberá aportar a su expediente, y debidamente visados, el **Proyecto de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud, Declaración de Concordancia y Certificados de Intervención Técnica de las direcciones de obra, de Arquitecto y Arquitecto Técnico.**

----000----

"Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponer: recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga. Si se optara por interponer recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que este sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente".

